



AUTO No. 1320 2017
(14 de diciembre)

“POR LA CUAL SE REANUDA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO DE LICENCIA AMBIENTAL PARA EL PROYECTO DE GENERACION DE ENERGIA EÓLICA “CAMELIA 2” LOCALIZADO EN LAS RANCHERÍAS DE KARAUWO Y TALAURA – MUNICIPIO DE URIBIA – LA GUAJIRA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira, CORPOGUAJIRA, en usos de sus facultades legales conferidas en la Ley 99 de 1993. Decreto 2811 de 1974, 1076 de 2015 y de más normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que mediante escrito, recibido en CORPOGUAJIRA, bajo el radicado No. ENT-2275 fechado 22/12/2016, la doctora ISABEL ALEJANDRA AREVALO SUAREZ en su condición de Representante Legal de la Empresa BEGONIA POWER S.A.S E.S.P, presento solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto de Generación de Energía Eólica “CAMELIA 2” localizado en las rancherías KARAUWO Y TALAURA – MUNICIPIO DE URIBIA – LA GUAJIRA, para lo cual anexó los siguientes documentos.

1. Formulario de solicitud de Licencia Ambiental debidamente diligenciado.
2. Estudio de Impacto Ambiental.
3. Certificado del Ministerio del Interior.
4. Certificado de Existencia y Representación Legal
5. Copia de la radicación ante el Instituto Colombiano de Arqueología e Historia, ICANH, del Programa de Arqueología Preventiva, en los casos en que sea exigible dicho programa de conformidad con la Ley 1185 de 2008.
6. Plano de localización del proyecto.
7. Geodatabase
- 10 Costo estimado de la inversión
- 11 Formato de Verificación Preliminar de la Documentación EIA.

Que mediante Auto No 019 de fecha 6 de Enero de 2017 se avocó conocimiento de la precitada solicitud de licencia ambiental, se liquidó los costos por los servicios de evaluación y trámite y se ordenó correr traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de la entidad para lo de su competencia.

Que mediante correo electrónico corporativo, el Coordinador del Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta entidad solicita la suspensión de los tramites de la licencia ambiental, en razón que la empresa BEGONIA POWER S.A.S E.S.P, hizo entrega de la solicitud de levantamiento de veda mediante



oficio Radicado No ENT-5351 del 04/10/2017, dentro del proceso de licenciamiento del proyecto Parque Eólico Camelia 2; por lo que se deberá surtir todo el trámite ante el Consejo Directivo de esta Corporación para luego estructurar el informe que niega o aprueba la misma.

Que mediante Auto No. 1018 de fecha 18 de Octubre de 2017, CORPOGUAJIRA suspendió el trámite de la Licencia Ambiental para el **PROYECTO DE GENERACION DE ENERGIA EÓLICA " CAMELIA 2" LOCALIZADO EN LAS RANCHERÍAS DE KARAUWO Y TALAURA – MUNICIPIO DE URIBIA – LA GUAJIRA**, iniciado mediante Auto No 019 de fecha 6 de Enero de 2017, hasta que se surtiera todo el trámite de levantamiento de veda ante el Consejo Directivo de Corpoguajira, el cual era indispensable para la estructuración del Informe Técnico que otorgara o negara la solicitud de Licencia Ambiental presentada por la empresa BEGONIA POWER S.A.S E.S.P.

Que mediante Acuerdo No. 032 de fecha 30 de Noviembre de 2017, el Consejo Directivo de Corpoguajira, efectuó el Levantamiento de Veda Temporal de 214 individuos de la especie Puy (*Handroanthus billbergii*) presentado por la empresa BEGONIA POWER S.A.E.S.P., para el proyecto objeto del presente acto administrativo.

Que teniendo en cuenta lo anterior, este despacho encuentra pertinente reanudar el trámite de Licencia Ambiental, suspendido mediante Auto 1018 de fecha 18 de Octubre de 2017.

Que por lo anterior el Director General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira CORPOGUAJIRA,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Reanudar el trámite de Licencia Ambiental para el **PROYECTO DE GENERACION DE ENERGIA EÓLICA " CAMELIA 2" LOCALIZADO EN LAS RANCHERÍAS DE KARAUWO Y TALAURA – MUNICIPIO DE URIBIA**, suspendido mediante Auto 1018 del 18 de Octubre de 2017 a la empresa BEGONIA POWER SA ESP identificada con NIT No 900681517-1, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, ordénese al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, continuar con la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental dentro de dicho trámite.

ARTICULO TERCERO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental, notificar el contenido del presente Auto al representante legal de la empresa BEGONIA POWER S.A.S E.S.P o a su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO CUARTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental, notificar el contenido del presente Auto al Procurador Judicial, Agrario y Ambiental de La Guajira.

ARTICULO QUINTO: El presente Auto se deberá publicar en el Boletín Oficial y página Web de CORPOGUAJIRA, por lo que se ordena correr traslado a la Secretaría General de la entidad.

ARTICULO SEXTO: El presente Auto Rige a partir de la fecha de su ejecutoria

Dado en Riohacha, a los 14 días del mes de Diciembre de 2017


LUIS MANUEL MEDINA TORO
Director General

Proyectó: J Palomino
Revisó: F Medina
